



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 164-

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA "UNA SALUD".

Asunción, 26 de abril de 2023.-

VISTO:

La solicitud realizada por la Dirección General de Vigilancia de la Salud, para la creación del Comité Técnico Nacional en el marco de la Política "Una Salud", con el objeto de fomentar la coordinación y la colaboración entre los diferentes marcos de gobernanza de los programas de salud humana, animal, vegetal y medioambiental; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68 dispone: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana", y en su Artículo 69: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado".

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, dispone en su Artículo 2° que el sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta, en su Artículo 3° que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social, en su Artículo 4° que la autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación, en su Artículo 9° "Salud Pública es el estado de salud de la población de determinada área geográfica, en función a sus factores condicionantes, en su Artículo 10 El cuidado de la salud comprende: a) En relación a las personas las acciones integrales y coordinadas de promoción, protección, recuperación y rehabilitación del estado de bienestar físico, mental y social, b) En relación al medio, el control de los factores condicionantes de la salud de las personas, y en su Artículo 11 que el Ministerio debe coordinar los planes y las acciones de las instituciones que desarrollan actividades relacionadas con la salud, mediante la integración de los distintos componentes del sector para racionalizar los recursos, reducir los costos y evitar la superposición o dispersión de esfuerzos.

Que el Decreto N° 21.376/1998 "Por el cual se establece la nueva estructura organizacional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", dispone los siguientes preceptos: Artículo 4°: El derecho de todas las personas a un nivel adecuado y digno de vida en lo que respecta a la salud y al bienestar, no sólo descansa en la atención médica y sanitaria, sino que comprende a la vez al derecho a un nivel adecuado de alimentos, agua, vivienda, educación, trabajo y servicios sociales desde una perspectiva de género y dentro de un marco de libertad, paz, seguridad y equidad, en consonancia con un ambiente saludable; Artículo 7°: Los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son los de ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa descentralizada de la política de salud y de ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 064-

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA "UNA SALUD".

Asunción, 26 de abril de 2023.-

Sanitaria social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia calidad, afianzando así el proceso democrática de la salud hacia el desarrollo sostenible; Artículo 8º: Constituyen ámbitos de responsabilidad, control y ejecución del Ministerio de Salud Pública Bienestar Social, las siguientes áreas específicas de acción: Conducción de la Política de Salud y del Ambiente Humano, Regulación y Atención Sanitaria, Promoción de la Salud, Vigilancia de la Salud y del Ambiente, Bienestar Social, Desarrollo de la Investigación en Salud"; Artículo 9º: Son funciones específicas en el área de Conducción de la Salud y del Ambiente Humano: inc. 2) Diseñar y conducir el sistema de información sanitaria, que permita vigilar activamente la situación sanitaria del país, evaluar el desempeño de los programas y los servicios, así como el impacto de la Política de Salud y del Ambiente Humano; inc. 3) Conducir los planes, programas y proyectos de salud pública, coordinando con instituciones sectoriales y extrasectoriales, a fin de racionalizar el uso de los recursos públicos, privados y comunitarios, en consonancia con las estrategias de la descentralización sanitaria, la participación social y la autogestión; inc. 5) Asegurar la promoción y la protección de la salud de la población, como funciones esenciales de la salud pública y responsabilidad del Estado; Artículo: 11 Son funciones específicas en el área de Promoción de la Salud: inc. 4) Impulsar una cultura de prevención para reducir riesgos socioambientales de las actividades humanas y de los sectores productivos e industriales, inc. 5) Promover la coordinación intra e interinstitucional y multisectorial para el desarrollo armónico de planes, programas y proyectos de promoción de la salud; como igualmente propiciar la inclusión de la salud en la planificación del desarrollo sostenible de la Nación; Artículo 12: Son funciones específicas en el área de Vigilancia de la Salud y del Ambiente: inc. 1) Mantener actualizado el Diagnóstico de la situación de la salud y el Perfil Epidemiológico de la Salud, para que sirva de orientación en la coordinación de planes de salud y que contribuya a la distribución equitativa de los recursos del sistema en beneficio de la salud humana y ambiental, inc. 3) Vigilar la conservación y mejoramiento del ambiente, el control sanitario de los recursos hídricos, los desechos sólidos, sustancias tóxicas y peligrosas, fauna nociva y zoonosis, en coordinación con otros programas y organizaciones de Saneamiento y Medio Ambiente, que mitiguen o eviten la contaminación, la polución y otros daños que afectan a la calidad de vida, inc. 4) Establecer un plan de prevención, mitigación y asistencia en situaciones de desastres y emergencias, a partir de la identificación de los factores de riesgos, en coordinación con otras instituciones y la comunidad, a fin de proteger la salud humana y ambiental; Artículo 14: Son funciones específicas en el área de Desarrollo de la Investigación en Salud: inc. 2) Impulsar el desarrollo de la investigación de la ciencia y tecnología apropiada en salud y ambiente humano, mediante la ejecución de programas y acciones de formación y capacitación de investigadores que contribuyan al conocimiento de la realidad sanitaria y al fortalecimiento de la calidad de vida de la población en el Paraguay; Artículo 28: Sin perjuicio de su función rectora de la salud, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social coordinará con los Ministerios, Gobiernos Departamentales y Municipales, Instituciones Autárquicas, Universidades, Entidades de Servicios y otros organismos afines a los objetivos de salud, actividades específicas relacionadas con la producción de normas sanitarias y de acción social, control de personas y establecimientos de salud, con la finalidad de afianzar la vida saludable y democrática y Artículo 32: Posibilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales, en cuanto a objetivos y metas de los planes y estrategias regionales coordinados por la Organización Panamericana de la Salud y otras agencias de cooperación en salud.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 164-

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA "UNA SALUD".

Asunción, 26 de abril de 2023.-

Que durante la 17° Reunión Interamericana a Nivel Ministerial en Salud y Agricultura (RIMSA), celebrada en el Paraguay en el 2016, que tuvo por título "Una Salud y los Objetivos de Desarrollo Sostenible" se subrayó el papel fundamental de los mecanismos y las plataformas de gobernanza multisectorial para coordinar las medidas sobre el manejo de las zoonosis, la resistencia a los antimicrobianos y la inocuidad de los alimentos, y se solicitó que los países fortalecieran los mecanismos de alerta temprana y respuesta rápida orientados a las amenazas que representan las enfermedades emergentes y reemergentes de origen zoonótico.

Que en la 73° Sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas - Sesión virtual, del 20 al 24 de septiembre de 2021, el 59° Consejo Directivo aprobó la resolución CD59.R4, y por medio de ella, la política sobre Una salud: Un enfoque integral para abordar las amenazas para la salud en la interfaz entre los seres humanos, los animales y el medioambiente.

Que en el documento CD59/9 se refiere que el propósito de la política sobre "Una salud" es fomentar la coordinación y la colaboración entre los diferentes marcos de gobernanza de los programas de salud humana, animal, vegetal y medioambiental con el propósito de mejorar la prevención y la preparación para los retos actuales y futuros a la salud en la interfaz entre los seres humanos, los animales y el medioambiente. Una de las preocupaciones prioritarias en el enfoque de "Una salud" son los riesgos que afectan a los sistemas de los que depende la sociedad: salud, agricultura y ganadería, y medioambiente. La política comprende seis líneas de acción estratégica que pueden aportar orientación valiosa para las actividades de las autoridades nacionales de salud y las de prestación de cooperación técnica por la Oficina Sanitaria Panamericana.

Que los retos para la salud en la interfaz entre los seres humanos, los animales y el medioambiente que podrían abordarse mediante la adopción y aplicación de esta política son, entre otras, las enfermedades de origen zoonótico, la resistencia a los antimicrobianos (RAM) y la inocuidad de los alimentos.

Que "Una salud" es un enfoque colaborativo, multidisciplinario y multisectorial que permite abordar las amenazas para la salud en la interfaz entre los seres humanos, los animales y el medioambiente, a nivel subnacional, nacional e internacional, con el fin último de lograr resultados óptimos para la salud al reconocer las interconexiones entre las personas, los animales, las plantas y su entorno común.

Que se insta a los Estados Miembros, teniendo en cuenta sus contextos, necesidades, vulnerabilidades y prioridades, a que adopten, adapten y apliquen esta política.

Que es necesaria la creación de un Comité Técnico Nacional, conformado por representantes y expertos de distintas instituciones, entre las que se encuentran, debido al ámbito de sus respectivas competencias: el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para abordar las amenazas para la salud en la interfaz entre los seres humanos, los animales y el medioambiente.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 164-

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA "UNA SALUD".

Asunción, 26 de abril de 2023.-

Que por Ley N° 2426/2004, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) es el organismo nacional responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y salud animal.

Que por Ley N° 6123/2018, la Secretaría del Ambiente pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y tiene por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° inciso b) de la Ley N° 2459/2004, una de las funciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) es la de aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 401, de fecha 10 de abril de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°. Crear el Comité Técnico Nacional "UNA SALUD", para la implementación de la Política "Una Salud: Un enfoque integral para abordar las amenazas para la salud en la interfaz entre los seres humanos, los animales y el medioambiente".

Artículo 2°. Disponer que el Comité Técnico Nacional creado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se conformará con representantes de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).
- Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 164-

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA "UNA SALUD".

Asunción, 26 de abril de 2023.-

- Artículo 3°.** Establecer que el Comité Técnico Nacional "UNA SALUD" será presidido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y la Coordinación Técnica estará a cargo de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente del mismo.
- Artículo 4°.** Disponer que la organización, funciones y atribuciones del Comité Técnico Nacional "UNA SALUD", serán establecidas en el Reglamento Interno, elaborado y aprobado por sus integrantes.
- Artículo 5°.** Establecer que la Coordinación Técnica del Comité Técnico Nacional "UNA SALUD" deberá mantener actualizado el sistema de información y vigilancia epidemiológica sobre las enfermedades de origen zoonótico priorizadas por el país, la resistencia a los antimicrobianos (RAM) y la inocuidad de los alimentos.
- Artículo 6°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/lb/lbm

SIMESE N° 45.328/23.